



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 463

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, cuatro (04) de Abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: sucesión intestada
Demandante: NICOLAS RIVAS VALLEGO
Causantes: MAURICIO RIVAS BARRAGAN
Radicado: 76-147-31-84-001-2023-00090-00

A través de auto de fecha 24 de enero de 2024, el juzgado acepto la renuncia presentada por la profesional de derecho que representa los intereses del señor NICOLAS RIVAS VALLEJO, información que fue notificada por la misma profesional a través de correo electrónico al aquí solicitante, quien a la fecha no ha presentado nuevo poder, no ha realizado las diligencias necesarias para lograr la notificación de las señoras ISABEL RIVAS LIBREROS Y MARIANA RIVAS LIBREROS, de otro lado no ha realizado el emplazamiento de las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de sucesión orden que fue emitida a través de auto de fecha 03 de mayo de 2023.

En atención a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, dispondrá el despacho conceder el término de treinta (30) días a la parte demandante, para que realice todas las diligencias necesarias para lograr lo antes relacionado.

Si en el término establecido no hace manifestación alguna se ordenará la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) REQUERIR a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, dé impulso al proceso realizando todas las diligencias necesarias constituir nuevo apoderado, realice todas las diligencias necesarias para lograr la notificación de las señoras ISABEL RIVAS LIBREROS Y MARIANA RIVAS LIBREROS y aporte el emplazamiento de las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de sucesión orden que fue emitida a través de auto de fecha 03 de mayo de 2023.

El incumplimiento a esta orden judicial conllevará a la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **ABRIL 05 DE 2024** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **053** La secretaria LEIDY JOHANA RODRIGUEZ.

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d7c65801016209ba15a9f59e6842e0efa09d7bfe8413ed92ad9d73745459610**

Documento generado en 04/04/2024 09:47:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>